

Ciudad de México, 14 de junio de 2019

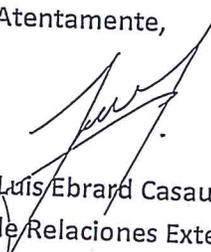
SPR00339.

Senador Ricardo Monreal Ávila  
Presidente de la Junta de Coordinación Política  
Senado de la República

Hago referencia al oficio de fecha 11 de junio de 2019 por virtud del cual se hizo entrega de un informe pormenorizado de las actividades y otras reuniones de la delegación que encabecé por instrucción del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, en Washington, D.C. del 31 de mayo al 8 de junio, con el objetivo de tratar con el gobierno de los Estados Unidos la imposición de aranceles a las exportaciones mexicanas.

En alcance al mismo, adjunto al presente el documento de fecha 7 de junio de 2019 suscrito por Alejandro Celorio Alcántara, consultor jurídico adjunto "A" de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y Marik String, consejero jurídico de la delegación estadounidense.

Atentamente,

  
Marcelo Luis Ebrard Casaubon  
Secretario de Relaciones Exteriores

c.c.p.

Alberto Uribe Camacho, Director General de Coordinación Política. Secretaría de Relaciones Exteriores.- para su conocimiento

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

2019 JUN 14 PM 1 22

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Supplementary Agreement between the United States and Mexico

In reference to the Joint Declaration of the Governments of the United States and Mexico of June 7, 2019, the parties further agree to the following measures to address the current situation at the southern border of the United States.

The United States and Mexico will immediately begin discussions to establish definitive terms for a binding bilateral agreement to further address burden-sharing and the assignment of responsibility for processing refugee status claims of migrants.

At a minimum, such agreement would include, consistent with each party's domestic and international legal obligations, a commitment under which each party would accept the return, and process refugee status claims, of third-party nationals who have crossed that party's territory to arrive at a port of entry or between ports of entry of the other party. The parties further intend for such an agreement to be part of a regional approach to burden-sharing in relation to the processing of refugee status claims of migrants.

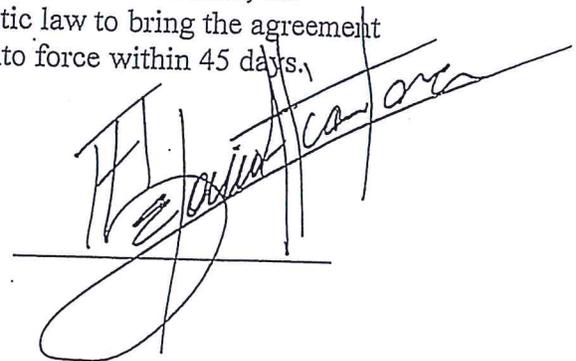
Mexico also commits to immediately begin examining domestic laws and regulations with a view to identifying any changes that may be necessary to bring into force and implement such an agreement.

If the United States determines, at its discretion and after consultation with Mexico, after 45 calendar days from the date of the issuance of the Joint Declaration, that the measures adopted by the Government of Mexico pursuant to the Joint Declaration have not sufficiently achieved results in addressing the flow of migrants to the southern border of the United States, the Government of Mexico will take all necessary steps under domestic law to bring the agreement into force with a view to ensuring that the agreement will enter into force within 45 days.

Signed on this 7<sup>th</sup> of June, 2019 in Washington, D.C. by:



On behalf of the United States



On behalf of Mexico



**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES  
EXTERIORES

---

**Documento de carácter político firmado por los abogados de las delegaciones de México y EE. UU.**

**Comparecencia ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión**  
Senado de la República  
14 de junio de 2019

Como se informó en el reporte entregado al Senado de la República, el Consultor Jurídico Adjunto, Alejandro Celorio Alcántara, y su homólogo en el Departamento de Estado, Marik String (en adelante 'los abogados'), llegaron a un acuerdo en torno a los plazos en los que se verificaría la efectividad de las propuestas planteadas para reducir el flujo de migrantes.

Los abogados consideraron conveniente firmar este documento para dar seriedad al compromiso con las acciones planteadas y para tener una ruta procesal clara.

**Alcance del documento**

1. Si bien el documento se denomina 'acuerdo suplementario', es importante señalar que no se trata de un acuerdo bilateral vinculante, sino de un documento accesorio a la Declaración Conjunta entre los gobiernos.

La Declaración Conjunta no es un acuerdo o un tratado bilateral, sino solo la expresión de la voluntad política de las dos delegaciones para comprometerse a ciertas acciones. Es una declaración política y como tal, su obligatoriedad de cumplimiento existe únicamente en la esfera política. No existen mecanismos para exigir el cumplimiento ante tribunales, ni deriva del mismo una obligación de derecho internacional.

2. El documento deja abierta la oportunidad de tener, a nivel de los abogados, futuras discusiones para que se establezcan los "términos definitivos" de lo que serían sus posiciones en la negociación de un posible "acuerdo bilateral vinculante" para responder al "reparto de la carga" y la asignación de responsabilidades para procesar las solicitudes de refugio.

Era claro, al momento de la suscripción, que ambos países tienen visiones diferentes sobre la mejor fórmula para la repartición de la carga. Del intercambio de argumentos durante las discusiones sostenidas se concluye lo siguiente:



SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES  
EXTERIORES

- 
- Ambos países coinciden en que es necesario explorar alternativas para que ni México ni Estados Unidos carguen con toda la responsabilidad de atender al flujo.
  - Ambos países reconocen los principios de derecho internacional, de cooperación internacional, reparto de la carga y solidaridad para atender las necesidades.
  - La visión de Estados Unidos es la de suscribir un acuerdo por el que la totalidad de las personas que llegan a su territorio por México para solicitar asilo sean retornados a nuestro país (*country of last presence*) para que puedan pedir asilo directamente ante las autoridades mexicanas.
  - México considera que es imprescindible la participación de los países de la región para administrar el flujo de solicitantes de asilo y avanzar en la cristalización de un acuerdo regional. Se resalta que esta es la misma visión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), expresada en su llamado del 12 de junio de 2019.
3. Los abogados estuvieron de acuerdo en que, como mínimo, un potencial acuerdo tendría que contener el compromiso de cada parte de aceptar el retorno y procesamiento de solicitudes de asilo.
  4. El documento refleja también los argumentos de la delegación mexicana para que un "acuerdo de reparto de carga" tendría que ser aprobado por el Senado.

El abogado mexicano estuvo conforme con un lenguaje general pero que reflejara la existencia de un proceso interno, como requisito *sine qua non*, para que cualquier acuerdo con Estados Unidos pueda ser implementado por México.

5. El último párrafo refleja el procedimiento que seguirá la implementación de las acciones plasmadas en la Declaración Conjunta. Destacan dos puntos.
  - No existían durante las negociaciones condiciones para determinar cómo medir el resultado satisfactorio de las acciones propuestas. Para equilibrar la posición estadounidense, los abogados coincidieron en la fórmula "a su discreción y después de consultarlo". Al igual que la imposición de aranceles por una emergencia nacional, Estados Unidos podría determinar que los resultados no rindieron frutos. Sin embargo, cualquier acción



---

subsecuente a esa determinación estadounidense, requeriría de la anuencia de México.

- El abogado mexicano fue cuidadoso en establecer que cualquier acuerdo, regional o multilateral, tiene que ser aprobado por el Senado de la República.

#### **Razones para no publicar el documento firmado**

Todos los detalles del acuerdo fueron dados a conocer a la opinión pública y la totalidad de su contenido fue referida en el informe al Senado de la República que hice llegar a los presidentes de su Mesa Directiva y su Junta de Coordinación Política.

#### **Conclusión**

El documento firmado por los abogados es un accesorio a un documento de carácter político (Declaración Conjunta), realizado conforme a las atribuciones que tiene el Ejecutivo Federal para dirigir la política exterior del Estado mexicano. El documento asienta el entendimiento de ambos abogados sobre las posiciones de las delegaciones de México y EE. UU. Además, refleja las profundas complejidades que representa balancear las visiones de ambos países: una que le apuesta al desarrollo y a la cooperación internacional y otra a la contención total de los flujos migratorios.